



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2017-00105-00

Socorro, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander, mediante el oficio No. 529 del 08 de septiembre de 2021, decretó el embargo del remanente que le llegare a quedar a la demandada **CORPORACION MI IPS SANTADNER**, dentro del proceso Radicado al No. 2017-00105-00 que adelanta **LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO**, en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, radicado al No. 2017-00105-00, y para el proceso ejecutivo laboral radicado al No. 2019-00108-00 adelantado en este mismo Juzgado por **ANA MERCEDES SANCHEZ APARICIO**, en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**.

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar a la demandada, en este proceso adelantado **LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO**, en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, radicado al No. 2017-00105-00, se encuentra embargado, no es posible tomar nota de la medida solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- No tomar nota de la medida de embargo del remanente solicitado en este proceso a la ejecutada **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, por cuanto el remanente ya se encuentra embargado para el proceso Ejecutivo Laboral adelantado por **SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ**, contra la **CORPORACION MI IPS SANTANDER** Rad. 2017-00143-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO SANTANDER

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ